



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

El Informe N° 000338-2024-G.R.AMAZONAS/GRI, de fecha 08 de marzo de 2024; y demás actuados relacionados con la **IMPLEMENTACION DE LA DECISIÓN N° 09 RECAIDA EN EL EXP. N° 3205-59-21 DE LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS y su ACLARACION DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023**, para la culminación de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE LA PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA – REGIÓN AMAZONAS”**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, se establece sus estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el 25 de agosto de 2021, se firmó el **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 025-2021-GOBIERNO REGIONAL-GGR**, celebrado entre la Entidad y el **CONSORCIO SUPERVISOR RIO BRANCO ORIENTE**, para la supervisión de la ejecución de la obra: **“Mejoramiento del Servicio del Acceso a Servicios de Salud de Segundo Nivel de Atención en el Ámbito de Influencia del Hospital María Auxiliadora de la Provincia de Rodríguez de Mendoza – Región Amazonas”**, por un monto de S/ 4'819,966.94 soles y un plazo de ejecución de seiscientos treinta (630) días calendarios.

Que, el 27 de agosto de 2020, se firmó el **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 025-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR**, celebrado entre el Gobierno Regional Amazonas y el **CONSORCIO SAN NICOLÁS**, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio del Acceso a Servicios de Salud de Segundo Nivel de Atención en el Ámbito de Influencia del Hospital María Auxiliadora de la Provincia de Rodríguez de Mendoza – Región Amazonas”**, por un monto de S/. 82'168,819.24 (Ochenta y dos millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos diecinueve y 24/100 soles) y un plazo de ejecución de seiscientos treinta (630) días calendario, bajo el sistema de contratación **A SUMA ALZADA**.

Que, el 23 de setiembre de 2020, se inicia el plazo de ejecución de obra, al día siguiente de haberse dado la última condición que fue la entrega del terreno, de acuerdo a lo establecido en el numeral 176.1 del Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**, de fecha 14 de julio de 2023, la Entidad resolvió lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 05, para la culminación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE LA PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA – REGIÓN AMAZONAS”, por el monto total de S/ 229,052.48 (doscientos veintinueve mil cincuenta y dos con 48/100 soles), incluido el IGV, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 05, para la culminación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE LA PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA – REGIÓN AMAZONAS”; por el monto de S/ 114,209.60 (ciento catorce mil doscientos nueve con 60/100 soles), incluido el IGV, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: APROBAR el ADICIONAL NETO DE OBRA N° 05, para la culminación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE LA PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA – REGIÓN AMAZONAS”; por el monto de S/ 114,842.88 (Ciento catorce mil ochocientos cuarenta y dos con 88/100 soles), que representa el 0.140% del monto del contrato original, con un plazo de ejecución de veintiun (21) días calendarios; y por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Que, con escrito de fecha 03 de agosto de 2023 el contratista somete a controversia ante la Junta de Resolución de Disputas – JRD, los gastos generales y el plazo de ejecución del expediente técnico de la prestación adicional N° 05, aprobada por la Entidad, y que difieren de los planteados por el contratista.

Que, la Entidad presenta al Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas de la Pontificia Universidad Católica del Perú, mediante escrito de fecha 01 de setiembre de 2023, la contestación a la petición realizada por el contratista.

Que, el 16/10/2023 la JRD hizo de conocimiento a la Entidad de la **DECISION VINCULANTE SOBRE LA CONTROVERSIA N° 09 RELACIONADA AL MONTO APROBADO EN LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 05 Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N° 05 POR UN TOTAL DE S/ 229,052.48 (INCLUIDO IGV), ASI COMO EL ADICIONAL NETO DE OBRA 05 POR UN MONTO DE S/ 114,842.88** recaído en el **Exp. N° 3205-59-21**, relacionado con la ejecución de la obra en referencia; indicando lo siguiente:

LA JRD DECLARA FUNDADA EN PARTE LA PRETENSIÓN ÚNICA DEL CONTRATISTA, DEJANDO SIN EFECTO PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 1280-2023-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/GGR, EN EL EXTREMO DE DETERMINAR EL MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 05 Y SU PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N° 05 DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE DECISIÓN:

- En la Partida 03.01.01.01, debe considerarse el precio unitario propuesto por el contratista, que incluye precio de equipo e instalación.*
- En la Partida 03.02.01.01, debe considerarse el precio unitario propuesto por la entidad que incluye precio de equipo e instalación.*
- En la Partida 03.03.01.01, debe considerarse el precio unitario propuesto por el contratista que incluye precio de equipo e instalación.*
- En la Partida 03.03.01.02, debe considerarse el precio unitario propuesto por el contratista que incluye precio de equipo e instalación.*
- En la Partida 03.03.01.03, debe considerarse el precio unitario propuesto por el contratista que incluye precio de equipo e instalación.*
- El precio unitario sin IGV que debe considerarse en cada partida es el siguiente:*



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	PRECIO UNITARIO S/
03.01.01.01	EQUIPO DE BOMBEO - AGUA FRIA (INC. 03 BOMBAS 5 HP c/u, TABLERO ALTERNADOR SIMULTANEO DE PRESION CONSTANTE Y VELOCIDAD VARIABLE PARA 03 BOMBAS DE 5 HP, ACCESORIOS, INSTALACION Y CAPACITACION)	gib	100	78,922.17
03.02.01.01	EQUIPO DE BOMBEO PARA LOS ABLANDADORES (INC. 2 BOMBAS 1.5 HP c/u TABLERO ALTERNADOR DE PRESION CONSTANTE Y VELOCIDAD VARIABLE PARA 02 BOMBAS DE 1.5 HP, ACCESORIOS, INSTALACION, CAPACITACION)	gib	100	20,728.15
03.03.01.01	EQUIPO DE BOMBEO PARA AGUA CALIENTE de 55°C (INC. 2 BOMBAS 2.4 HP c/u TABLERO ALTERNADOR DE PRESION CONSTANTE Y VELOCIDAD VARIABLE PARA 02 BOMBAS DE 3 HP, TUBERIAS, ACCESORIOS, INSTALACION, CAPACITACION)	gib	100	41,769.72
03.03.01.02	EQUIPO DE BOMBEO PARA AGUA CALIENTE de 80°C (INC. 2 BOMBAS 1 HP c/u, TABLERO ALTERNADOR DE PRESION CONSTANTE Y VELOCIDAD VARIABLE PARA 02 BOMBAS DE 1.5 HP, TUBERIAS, ACCESORIOS, INSTALACION, CAPACITACION)	gib	100	39,125.71
03.03.01.03	FILTRO VERTICAL DE CONTRL AUTOMATICO DEL SISTEMA DE ABLANDADORES PARA AGUA BLANCA (INCL. 01 FILTRO, TUBERIAS, ACCESORIOS, INSTALACION Y CAPACITACION)	gib	100	22,085.35

En el presupuesto de Gastos Generales:

- Respecto de la participación del técnico de metrados durante la ejecución del adicional, el factor que se debe aplicarse en el presupuesto es 0.1
- Respecto del trabajo de prevención a implementarse durante la ejecución del adicional, el factor que se debe aplicar en el presupuesto es 0.3
- Respecto a la movilidad está en función de la participación del chofer, el factor que se debe aplicar en el presupuesto es 0.3
- El monto para la seguridad y salud está debidamente sustentado por la entidad y debe ser el valor de S/ 3,600.00 sin IGV
- Conforme el siguiente resumen:

B	GASTOS GENERALES DE OBRA	CANT.	FACTOR	MESES	COEF	MONTO
	GASTOS VARIABLES					
2.6.23.99.2	TECNICO EN METRADOS	1	0.10			
2.6.23.99.2	TECNICO PREVENICIONISTA	1	0.30			
2.6.23.99.2	MOVILIDAD DE OBRA, ALQUILER CMTA. 4x4 (INC. COMBUST)	1	0.30			
2.6.23.99.2	SEGURIDAD Y SALUD					3,600.00

Que, el 19/10/2023, con **Memorando N° 837-2023-G.R.AMAZONAS/PPRA**, la Procuradora Publica Regional de la Entidad, derivó al Gerente Regional de Infraestructura la decisión N° 09, indicando que con fecha 18-10-2023, se ha notificado vía correo electrónico a la Entidad la DECISION N° 09 SOBRE NOVENA CONTROVERSIAS solicitada por el CONSORCIO SAN NICOLAS en el proceso llevado ante la JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU, signado con el Exp. N° 3205-59-21.

Que, con fecha 14 de noviembre de 2023, se notifica a la Entidad la **ACLARACION SOLICITADA POR EL CONSORCIO SAN NICOLAS A LA CONTROVERSIAS N° 09**, en el cual la Junta de Resolución de Disputas indica lo siguiente:

7) ACLARACIÓN DE LA JRD:

Habiendo evaluado la solicitud presentada por el Consorcio, esta JRD manifiesta lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Previamente, debe tenerse presente que, la posibilidad de las partes de solicitar una aclaración a una decisión emitida por la JRD está regulada en el artículo 7.17 de la Directiva 012-2019-OSCE/CD que señala:

7.17 Corrección y aclaraciones de la decisión. La JRD puede corregir de oficio cualquier error tipográfico, de cálculo, de transcripción o de naturaleza similar que contenga la decisión, en un plazo de cinco (5) días desde su notificación a las partes.

Cualquiera de las partes puede solicitar a la JRD la corrección de los errores descritos en el párrafo anterior o bien la aclaración de una decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recepción de la Decisión. El Centro notifica a la JRD dicha solicitud en el plazo máximo de tres (3) días.



Firmado digitalmente por
SEBASTIÁN CAVALLA Pareda
Mercedes FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 26.10.2022 12:08:02 -05:00

Cuando la JRD reciba una de las solicitudes detalladas en el párrafo precedente, concederá a la otra parte un plazo de cinco (5) días para que formule sus comentarios. Toda corrección o aclaración de la JRD debe emitirse en el plazo de cinco (5) días siguientes a la fecha en que el Centro le comunique el vencimiento del plazo para que la otra parte se pronuncie, y notificarse por el Centro en el plazo máximo de tres (3) días.

(...)

CORRECCIONES MATERIALES: *Precisamos que en su solicitud de aclaración el Consorcio, corrige el error incurrido en su pretensión única, por ello, esta JRD procede a efectuar la corrección correspondiente en su Decisión*

DE LA PRETENSION UNICA

En el folio 83 Ítem 10, dice:

- i. **Pretensión Única:** *Que la JRD deje sin efecto parcialmente la Resolución de la Gerencia General Regional N° 1280-2023-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/GGR, específicamente en este punto:*

Debe decir:

“Pretensión Única: *Que la JRD deje sin efecto parcialmente la Resolución de la Gerencia General Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/GGR, específicamente en este punto.”*

DE LOS COSTOS DIRECTOS

En el folio 19 dice:

En el contexto de la Resolución emitida por la Gerencia General Regional N° 1280-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, es relevante destacar que los **Costos Directos** asociados a esta aprobación ascienden a S/ 164,071.60. Sin embargo, es necesario enfocar la atención en los costos debidamente calculados y respaldados por el Consorcio San Nicolás. Estos costos, con un monto de S/ 254,810.12, fueron formalmente presentados mediante la Carta N° 051-2023/CSN-RL, fechada el 13 de abril de 2023. A continuación, se detalla el desglose correspondiente:

Debe decir:

“En el contexto de la Resolución emitida por la Gerencia General Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, es relevante destacar que los Costos Directos asociados a esta aprobación ascienden a S/ 164,071.60. Sin embargo, es necesario enfocar la atención en los costos debidamente calculados y respaldados por el Consorcio San Nicolás. Estos costos, con un monto de S/ 254,810.12, fueron formalmente presentados mediante la Carta N° 051-2023/CSN-RL, fechada el 13 de abril de 2023. A continuación, se detalla el desglose correspondiente.”



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



DE LOS GASTOS GENERALES

En el folio 27, dice:

C) RESPECTO A LOS GASTOS GENERALES –

En el contexto de la Resolución emitida por la Gerencia General Regional N° 1280-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, es relevante destacar que los Gastos Generales asociados a esta aprobación ascienden a S/ 23,766.88, sin considerar el IGV. Sin embargo, es necesario enfocar la atención en los gastos debidamente calculados y respaldados por el Consorcio San Nicolás. Estos gastos, con un monto de S/ 28,468.74 (sin incluir IGV), fueron formalmente presentados mediante la Carta N° 051-2023/CSN-RL, fechada el 13 de abril de 2023.

Debe decir:

En el contexto de la Resolución emitida por la Gerencia General Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, es relevante destacar que los Gastos Generales asociados a esta aprobación ascienden a S/ 23,766.88, sin considerar el IGV. Sin embargo, es necesario enfocar la atención en los gastos debidamente calculados y respaldados por el Consorcio San Nicolás. Estos gastos, con un monto de S/ 28,468.74 (sin incluir IGV), fueron formalmente presentados mediante la Carta N.º 051-2023/CSN-RL, fechada el 13 de abril de 2023.

En el folio 83 dice:

DECISIÓN:

LA JRD DECLARA FUNDADA EN PARTE LA PRETENSIÓN ÚNICA DEL CONTRATISTA, DEJANDO SIN EFECTO PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 1280-2023-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/GGR, EN EL EXTREMO DE DETERMINAR EL MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 05 Y SU PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N° 05 DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE DECISIÓN:

Debe decir:

DECISIÓN:

LA JRD DECLARA FUNDADA EN PARTE LA PRETENSIÓN ÚNICA DEL CONTRATISTA, DEJANDO SIN EFECTO PARCIALMENTE LA **RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/GGR**, EN EL EXTREMO DE DETERMINAR EL MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 05 Y SU PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N° 05 DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE DECISIÓN:

OMISIONES:

FLETE DE LOS EQUIPOS:

Con relación al flete de equipos, se **ACLARA** que, el flete está considerado en una sola partida; tal como indica la partida 03.04.03 (Flete transporte de equipos) de su presupuesto por un monto de S/ 1,837.98, el mismo que se encuentra dentro del presupuesto de la Entidad.

03.04.01	CANAleta DE DRENAJE CON REJILLA DE A=30 CM	m	12.15	296.36	3,600.77
03.04.02	CANAleta DE DRENAJE CON REJILLA DE A=20 CM	m	3.54	262.26	928.40
03.04.03	FLETE (TRANSPORTE DE EQUIPOS)	gib	1.00	1,837.98	1,837.98

ACLARACIONES:

GASTOS GENERALES:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



B	GASTOS GENERALES DE OBRA	CANT.	FACTOR	MESES	COEF	MONTO
	GASTOS VARIABLES					
2.6.23.99.2	TECNICO EN METRADOS	1	0.10			
2.6.23.99.2	TECNICO PREVENICIONISTA	1	0.30			
2.6.23.99.2	MOVILIDAD DE OBRA, ALQUILER CMTA. 4x4 *(INC. COMBUST)	1	0.30			
2.6.23.99.2	SEGURIDAD Y SALUD					3.600.00

Se **ACLARA** que, para el factor "Técnico en Metrados", es una cantidad del 0.10

Se **ACLARA** que, para el factor "Técnico prevencionista", es una cantidad del 0.30

Se **ACLARA** que, para el factor "Movilidad de obra, alquiler de CMTA 4X4 INC. COMBUST.", es una cantidad del 0.30

Se **ACLARA** que, el monto de "Seguridad y Salud", asciende a S/ 3,600.00

El monto final de Gastos generales incluye montos que no han sido sometidos a controversia; por tal motivo el Contratista deberá efectuar la determinación del presupuesto con los montos y factores aprobados en la Decisión N° 09 por la Junta de Resolución de Disputas.

Que, con **INFORME N° 404-2023-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-PHMA, de fecha 19 de octubre de 2023**, el Administrador de Contratos de Obra – Ing. Manfredi Huamán Morí, solicita se comunique a la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR RIO BRANCO ORIENTE la decisión n° 09 de la JRD sobre la controversia n° 09.

Que, mediante **Carta N° 1673-2023-G.R.AMAZONAS/GGR, de fecha 20 de octubre de 2023**, el Gerente General Regional, notifica al Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR RIO BRANCO ORIENTE, a efecto de que emita su pronunciamiento sobre la petición decisoria – controversia n° 09 – JRD.

Que, con **Carta N° 0360-2023/CSRBO/RC-MAML, de fecha 23 de noviembre de 2023**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR RIO BRANCO ORIENTE, alcanza opinión técnica referente a la decisión N° 09 de la JRD para su implementación por parte de la entidad.

Que, mediante **Carta N° 254-2023/CSN-RL, de fecha 18 de diciembre de 2023**, el Representante Común del CONSORCIO SAN NICOLAS, emite respuesta a opinión técnica de la supervisión.

Que, con **Informe N° 518-2023-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-PHMA, de fecha 29 de diciembre de 2023**, el administrador de contratos – Ing. Lucio Bustamante Marrufo, alcanza informe sobre implementación de la decisión N° 09 de la junta de resolución de disputas – relacionada con el presupuesto de la prestación adicional de obra N° 05.

Que, mediante **Informe N° 000017-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-RQG, de fecha 10 de octubre de 2024**, el Coordinador de Presupuesto, solicita certificación de crédito presupuestario por el incremento del presupuesto del adicional de obra N° 05, del proyecto con CUI N° 2195952 para la aprobación mediante resolución, debido a la implementación de la decisión N° 09 de la junta de resolución de disputas.

Que, con **Informe N° 000286-2024-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGPT, de fecha 20 de febrero de 2024**, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, hace llegar la certificación presupuestal por el incremento del presupuesto del adicional de obra N° 05 por la ejecución de la obra del proyecto con CUI N° 2195952 aprobada mediante acto resolutorio de la decisión N° 09 de la Junta de Resolución de Disputas.

Que, mediante **Informe N° 000111-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-PHMA, de fecha 07 de marzo de 2024**, el Administrador de Contratos – Ing. Roberto Carlos Ortiz Escobedo, solicita se modifique la Resolución de Gerencia General N° 218-2023-Gobierno Regional Amazonas/GGR, de acuerdo a la decisión N° 09 de la JRD referente al adicional n° 05 – "Cambio de especificaciones técnicas en equipos de la sala de bombeo" del proyecto con CUI N° 2195952.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, con **INFORME N° 000338-2024-G.R.AMAZONAS/GRI**, de fecha **08 de marzo de 2024**, el Gerente Regional de Infraestructura solicita modificación de la Resolución de Gerencia General Regional N° 218-2023-Gobierno Regional Amazonas/GGR, en atención al **INFORME N° 000997-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL**, de fecha **07 de marzo de 2024**, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones.

Que, el contrato se ha suscrito bajo la aplicación del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante “LEY”; y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en adelante “REGLAMENTO” y sus demás modificatorias; en consecuencia, para su evaluación y análisis corresponde la aplicación de las referidas normas.

Que, el **Artículo 45** de la Ley, establece: “45.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. En el reglamento se definen los supuestos para recurrir al arbitraje Ad hoc. Las controversias sobre la nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

45.2 El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad disponga lo contrario, de acuerdo al plazo y condiciones establecidos en el reglamento.

45.3 Las partes pueden recurrir a la Junta de Resolución de Disputas en las contrataciones de obras, de acuerdo al valor referencial y demás condiciones previstas en el reglamento, siendo sus decisiones vinculantes. El reglamento puede establecer otros medios de solución de controversias. Como se puede advertir el artículo 45.3 de la LCE, establece que las partes pueden recurrir a la Junta de Resolución de Disputas en las contrataciones de obras, de acuerdo con el valor referencial y demás condiciones previstas en el reglamento, siendo sus decisiones vinculantes.

Que, el **Artículo 250 del Reglamento**, sobre las **DECISIONES Y SU OBLIGATORIEDAD DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**, prescribe:

“250.1. La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es VINCULANTE Y DE INMEDIATO Y OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LAS PARTES DESDE SU NOTIFICACIÓN, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente.

250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas.

250.3. Las partes están obligadas a cumplir la decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia a arbitraje. Cuando la decisión de la Junta de Resolución de Disputas implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la Entidad, estas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato y/o normativa pertinente, según corresponda.

250.4. El CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS ES UNA OBLIGACIÓN ESENCIAL. Su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato.

250.5. Cualquiera de las partes que se encuentre en desacuerdo total o parcial con una decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas, dentro de un plazo de siete (7) días de notificada, envía a la otra parte y a la Junta de Resolución de Disputas una comunicación escrita manifestando las razones de su desacuerdo y su reserva a someter la controversia a arbitraje.

250.6. Si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra y a la Junta de Resolución de Disputas su desacuerdo total o parcial con la decisión en el plazo indicado en el numeral anterior o si, habiéndolo comunicado, no se inicia el respectivo arbitraje dentro del plazo indicado en el numeral 251.3 del artículo 251, **LA DECISIÓN ADQUIERE EL CARÁCTER DE DEFINITIVA E INIMPUGNABLE”.**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, con **INFORME N° 000111-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-PHMA**, de fecha **07 de marzo de 2024**, el Administrador de Contratos de Obra – Ing. Roberto Carlos Ortiz Escobedo, respecto a la decisión N° 09 de la JRD, indica lo siguiente:

4.1 CONCLUSIONES:

Del Análisis se concluye lo siguiente:

4.1.1 En la Decisión N° 09 emitida por la JRD, se otorga un mayor monto en los costos directos del adicional de obra N° 05; por lo que se tuvo la necesidad de correr el presupuesto y definir los montos; con apoyo de los especialistas de costos y presupuestos de la supervisión determinando así el presupuesto del adicional en mención.

4.1.2 La SUPERVISIÓN el Consorcio Supervisor Rio Branco Oriente, mediante Carta N° 360-2023/CSRBO/RC-MAML, alcanza el Informe N° 035-2023/ADAM-RELR/CSRBO/CyP, de los especialistas en costos y presupuestos, determinando el presupuesto de la prestación adicional N° 05 y el presupuesto del deductivo vinculante N° 05, según las considerados expuestas en la Decisión N° 09 emitida por la JRD, obteniendo los montos siguientes:

- *El nuevo monto para el adicional de obra N° 05 asciende a la suma de **S/ 313,011.82 (Trescientos trece mil once con 82/100 soles) incluye IGV.***
- *El deductivo vinculante N° 05, se mantiene, siendo el monto de **S/ 114,209.60 (Ciento catorce mil doscientos nueve con 60/100 soles).**, incluido el IGV, ya que este no es parte de la controversia.*
- *El nuevo monto del Adicional Neto de Obra N° 05 asciende a la suma de **S/ 198,802.22 (ciento noventa y ocho mil ochocientos dos con 22/100 soles)** incluido el IGV, que representa el 0.242% del monto del contrato original.*

4.1.3 En cumplimiento de lo establecido en el RLCE en su artículo 250, las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas, es vinculante y de inmediato y obligatorio cumpliendo tanto para la Entidad como para el Contratista, desde su notificación.

Que, la Junta de Resolución de Disputas ha emitido su decisión en el **Exp. N° 3205-59-21 SOBRE LA DECISION N° 09 de fecha 16 de octubre de 2023, y su ACLARACION de fecha 14 de noviembre de 2023, RELACIONADA AL MONTO APROBADO EN LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 05 Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N° 05 POR UN TOTAL DE S/ 229,052.48 (INCLUIDO IGV), ASI COMO EL ADICIONAL NETO DE OBRA 05 POR UN MONTO DE S/ 114,842.88;** por tanto, *ante la emisión de la decisión debidamente notificada a la entidad; de conformidad a lo establecido en el numeral 250.1 del artículo 250 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, **CORRESPONDE SE ADOPTEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE EL CASO AMERITA CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR Y EFECTUAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO AL HABER DADO FIN A LA CONTROVERSIA SURGIDA ENTRE LAS PARTES,*** de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Presupuesto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA, REGION AMAZONAS"

COMPARATIVO

Item	Descripción	ADICIONAL				DEDUCTIVO				DIFERENCIA
		Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	
01	ESTRUCTURAS				19,912.00				3,165.75	16,746.25
02	ARQUITECTURA				2,517.22				2,893.95	-376.73
03	INSTALACIONES SANITARIAS				208,998.25				74,953.99	134,044.26
TOTAL COSTO DIRECTO				S/	231,427.47			S/	81,013.69	150,413.78
GASTOS GENERALES			10.797%		24,987.43		15.647%		12,676.30	12,311.13
UTILIDAD			3.824%		8,849.35		3.824%		3,097.81	5,751.54
SUBTOTAL					265,264.25				96,787.80	168,476.45
IGV			18.000%		47,747.57		18.000%		17,421.80	30,325.77
TOTAL PRESUPUESTO				S/	313,011.82			S/	114,209.60	198,802.22

- Cuadro que obra a folios 133 del expediente administrativo, extraído de la documentación adjuntada a la Carta N° 0360-2023/CSRBO/RC-MAML, de fecha 23 de noviembre de 2023.

Que, por los considerandos precedentes en virtud a la DECISIÓN N° 09 emitida por la Junta de Resolución de Disputas, de fecha 16 de octubre de 2023, y su ACLARACION de fecha 14 de noviembre de 2023; teniendo en cuenta lo opinado por el Administrador de Contratos de Obra, contando con la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, debe emitirse el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR; Resolución Ejecutiva Regional N° 570-2023-Gobierno Regional Amazonas/GR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero y segundo de la parte resolutive de la RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 14 de julio de 2023, en virtud a lo dispuesto en la DECISION N° 09 RECAIDA EN EL EXP. N° 3205-59-21, emitida por la JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS, de fecha 16 de octubre de 2023 y su ACLARACION de fecha 14 de noviembre de 2023, respecto a la CONTROVERSIA N° 09 relacionada al monto aprobado en la prestación adicional de obra n° 05 y presupuesto deductivo vinculado N° 05 por un total de s/ 229,052.48 (incluido IGV), así como el adicional neto de obra 05 por un monto de s/ 114,842.88; que involucra la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE LA PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA – REGIÓN AMAZONAS", quedando redactada de la siguiente manera:

DICE :

DEBE DECIR:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ARTICULO PRIMERO: APROBAR la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 05, para la culminación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE LA PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA – REGIÓN AMAZONAS", por el monto total de **S/ 229,052.48 (doscientos veintinueve mil cincuenta y dos con 48/100 soles)**, incluido el IGV, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

(...)

ARTICULO TERCERO: APROBAR el ADICIONAL NETO DE OBRA N° 05, para la culminación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE LA PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA – REGIÓN AMAZONAS"; por el monto de **S/ 114,842.88** (Ciento catorce mil ochocientos cuarenta y dos con 88/100 soles), que representa el 0.140% del monto del contrato original, **con un plazo de ejecución de veintin (21) días calendarios**; y por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 05, para la culminación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE LA PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA – REGIÓN AMAZONAS", por el monto total de **S/ 313,011.82 (trescientos trece mil once con 82/100 soles)**, incluido el IGV, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

(...)

ARTICULO TERCERO: APROBAR el ADICIONAL NETO DE OBRA N° 05, para la culminación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE LA PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA – REGIÓN AMAZONAS"; por el monto de **S/ 198,802.22** (Ciento noventa y ocho mil ochocientos dos con 22/100), que representa el 0.242% del monto del contrato original, **con un plazo de ejecución de veintin (21) días calendarios**; y por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE todo lo demás que contiene la Resolución de Gerencia General Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 14 de julio de 2023, que **no haya sido objeto de modificación**; por los fundamentos expuestos en el presente acto resolutorio.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO SE EMITE A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTAR LO DISPUESTO EN LA DECISION N° 09 RECAIDA EN EL EXP. N° 3205-59-21, emitida por la JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS, de fecha 16 de octubre de 2023 y su ACLARACION de fecha 14 de noviembre de 2023, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 250.3 del artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Común del **CONSORCIO SAN NICOLAS**; Supervisor de Obra – CONSORCIO SUPERVISOR RIO BRANCO ORIENTE; PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL, además Instancias Internas del Gobierno Regional de Amazonas que corresponda para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

Documento firmado digitalmente

ELVIS ELDER BECERRA VASQUEZ
GERENTE GENERAL
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL